



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

viernes, 30 de noviembre de 1984

Número 110

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002 SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Decreto 255/1984 de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza (continuación de BOJA núm. 103, de 13.11.1984).	2.356	
Orden de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.		2.364

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 5 de noviembre de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Julio Moreno Ventas como Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.	2.364	Resolución de 9 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se designan Inspectores-Coordenadores de los distintos niveles para la reforma de las enseñanzas en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.364

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		ofertas turísticas y desarrollo de las que resulten insuficientes.	2.368
Resolución de 16 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	2.365	Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones para el fomento y desarrollo de ofertas turísticas especializadas.	2.368
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones con destino a la potenciación de las estructuras de la oferta a través de la agrupación de empresas del sector.	2.369
Orden de 19 de noviembre de 1984, por la que se crea el carnet de mariscador y la licencia de marisqueo para la Comunidad Autónoma Andaluza.	2.365	Orden de 17 de noviembre de 1984, sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Casablanca, S.A.», con el número 1.215 de orden.	2.369
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		Orden de 20 de noviembre de 1984, por la que se aprueban los Estatutos de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol».	2.370
Orden de 30 de octubre de 1984, sobre concurso para concesión de ayudas a los Ayuntamientos para construcción de campamentos de turismo.	2.366	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones para Instituciones sin fines de lucro en el sector turístico.		Orden de 14 de noviembre de 1984, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional Especial en el complejo educativo asistencial «Ciudad de San Juan de Dios» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	2.373
Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones para la creación de nuevas			

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia contratación directa de las obras de refuerzo del firme en la carretera 431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108.

2.374

Resolución de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de ensanche y mejora de trazado en la carretera C-443, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, p.k. 1,00 al 13,14. Tramo: Tharsis-Cabezos Rubias. Provincia de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

2.374

Resolución de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450. Tramo: Posadas-

Palma del Río. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101. 2.374

Resolución de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de puente sobre el río Guadiel en la carretera J-603, p.k. 2,48. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103.

2.374

Resolución de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de variante en la carretera C-333, de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida. Provincia de Granada. Clave: 5-GR-295. N.

2.375

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 13 de noviembre de 1984, por lo que se anuncia concurso para la adquisición e instalación de dos sistemas de acondicionamiento de aire en centros de cultivos de especies marinas.

2.375

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «El Castillo», núm. 14.442.

2.375

Anuncio del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de

autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

2.375

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

Cuarta emisión de cédulas hipotecarias.

2.376

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANEXO II

DECRETO 255/1984, de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza (continuación de BOJA núm. 103, de 13.11.1984).

Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones traspasados a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 1.096/1984, de 4 de abril, que se adscriben a la Agencia de Medio Ambiente y al I.A.R.A.

2.1. INVENTARIO DE INMUEBLES ADSCRITOS A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVA.
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Ofª Jefatura Prov.	Cádiz; Av. Ana de Viya, nº 3	Arrendada	439	-	439	
Ofª Jefatura Prov.	Córdoba; c/ Tomás de Aquino, nº 1	Propiedad	157	-	157	
Ofª Jefatura Prov. y Archivo	Almería; c/ Hermanos Machado, s/ n	Propiedad	237	-	237	
Ofª Jefatura Prov.	Granada; Gran Vía de Colón, 48	Arrendada	187	-	187	
Ofª Jefatura Prov.	Málaga; Av. de la Aurora, s/n	Propiedad	251	-	251	
Ofª Jefatura Prov.	Huelva; Plaza del Punto, nº 1	Arrendada	58	-	58	
Ofª Jefatura Prov.	Jaén; Av. de Madrid, nº 23	Arrendada	516	-	516	
Ofª Jefatura Prov.	Sevilla; Av. Ramón y Cajal, 1	Arrendada	116	-	116	

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVA.
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Oficina Brigada	Cazorla (Jaén); c/ Martínez Faber, nº 11	Propiedad	532	—	532	
Ofª Brigada y Caza	Siles (Jaén), c/ Generalísimo, 58	Propiedad	204	—	204	
Casa Forestal	Cazalla-Constantina (Sevilla); Coto pesca Ribera del Huéznar	Propiedad	125	—	125	
Casa Forestal	Yunquera (Málaga)	Propiedad	250	—	250	
Garaje	Huelva; c/ Escultora Whytyn, s/n	Arrendado	26	—	26	
Garaje	Málaga; c/ Navas de Tolosa, s/n	Arrendado	65	—	65	
Garaje y Taller	Granada; c/ Alvarez de Pelayo, s/n	Arrendado	150	—	150	
Garaje	Jaén; Av. de las Cruces, nº 2	Arrendado	56	—	56	
Garaje	Cazorla (Jaén); c/ Martínez Falero, nº 35	Arrendado	280	—	280	
Garaje	Cádiz; Av. Ana de Viya, nº 3	Arrendado	2 plazas	—	2 plazas	
Taller	Cazorla (Jaén); Negrillas	Propiedad	200	—	200	
Taller	Cazorla (Jaén); Vadillo Castril	Propiedad	200	—	200	
Taller	Siles (Jaén); Ctra. s/n	Propiedad	117	—	117	
Almacén	S.º de la Espada (Jaén); Coto Ríos	Propiedad	120	—	120	
Almacén	Sorihuela (Jaén); Villas Mancomunadas	Propiedad	125	—	125	
Almacén	Cazorla (Jaén); Vadillo Castril	Propiedad	300	—	300	
Almacén	Quesada (Jaén); Realejos	Propiedad	150	—	150	
Vivero Central	San Fernando (Cádiz)	Propiedad	17.400	—	17.400	
Vivero «Doñana»	Beas de Segura (Jaén)	Arrendado	36.000	—	36.000	
Vivero	Villacarrillo (Jaén); Villas Mancomunadas	Propiedad	5.000	—	5.000	
Vivero	Cazorla (Jaén); Navas de San Pedro	Propiedad	10.400	—	10.400	
Vivero	Jaén. Prados Bajo Hazadillas	Propiedad	18.000	—	18.000	
Sequero	Siles (Jaén)	Propiedad	294	—	294	
Sequero	Cazorla (Jaén); Vadillo-Castril	Propiedad	500	—	500	
Centra reproducción trucha común y trucha arco iris	Santo Tomé (Jaén); Río Borosa	Propiedad	30.750	—	30.750	
Coto de pesca intensiva	Jaén; Río Los Cañones	Arrendado	300 m.l.	—	300 m.l.	
Cría de Cabra Montés	Cazorla (Jaén)	Propiedad	50.000	—	50.000	
Exposición de animales para visitantes	Cazorla (Jaén)	Propiedad	15.000	—	15.000	
Estación Cinagética	S. de la Espada (Jaén); Collado del Al-mendral	Propiedad	450.000	—	450.000	
Vivienda-listería	Aroche (Huelva)	Arrendado	100	—	100	

2.2. INVENTARIO DE INMUEBLES ADSCRITOS AL I.A.R.A.

Ofª Jefatura Prov.	Sevilla; Avd. Ramón y Cajal, nº 1	Arrendada	534	—	534	
Ofª Jefatura Prov.	Cádiz; Avd. Ana de Viya, 3	Arrendada	166	—	166	
Ofª Jefatura Prov.	Córdoba; c/ Tomás de Aquino, nº 1	Propiedad	643	—	643	
Ofª Jefatura Prov.	Huelva; Plaza del Punto, nº 1	Arrendada	642	—	642	
Ofª Jefatura Prov. y Archivo	Almería; c/ Hermanos Machado, s/n	Propiedad	324	—	324	
Ofª Jefatura Prov.	Málaga; Avd. de la Aurora, s/n	Propiedad	549	—	549	
Ofª Jefatura Prov.	Granada; Gran Vía de Colón, nº 48	Arrendada	313	—	313	
Ofª Jefatura Prov.	Jaén; Avd. de Madrid, nº 23	Arrendada	936	—	936	
Casa Forestal	Alcalá del Río (Sevilla); Coto Pesca Río Guadalquivir	Propiedad	238	—	238	
Casa Forestal	Yunquera (Málaga)	Propiedad	250	—	250	
Casa Forestal	Alcaucín (Málaga)	Propiedad	150	—	150	
Casa Forestal	Sedella (Málaga)	Propiedad	150	—	150	
Casa Forestal	Pizarra (Málaga)	Propiedad	200	—	200	
Almacén-garaje	Córdoba; Plz. de la Fuensanta, 5	Arrendado	130	—	130	
Garaje	Huelva; Ctra. a Sevilla	Arrendado	237	—	237	

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVA.
			CEDIDO	COMPART.	TOTAL	
Garaje y Taller	Granada; c/Alvarez de Pelayo, s/n	Arrendado	251	-	251	
Garaje	Jaén; Avd. de las Cruces, 2	Arrendada	44	-	44	
Garaje-cochera	Andújar (Jaén); c/ D (Poligono Miranda)	Arrendado	250	-	250	
Taller	Jaén; Caño Quebrado		185	-	185	Consórciado Ayunt ^o Jaén
Almacén	Huelva; Plz. del Punto, nº 1	Arrendada	100	-	100	
Almacén	Almonte (Huelva)	Propiedad	370	-	370	Cedido a la Cámara Agraria
Almacén desmontable	San Bartolomé de la Torre (Huelva)	Propiedad	408	-	408	
Almacén	Almonaster (Huelva)	Arrendado	90	-	90	
Almacén	Adamuz (Córdoba); c/ General Yague	Arrendada	470	-	470	
Almacén	Higuera de la Sierra (Huelva)	Arrendado	150	-	150	
Almacén	Paterna del Campo (Huelva)	Arrendado	150	-	150	
Local-Oficina	Valverde del Camino (Huelva)	Arrendado	20	-	20	
Local-Cochera	Almonaster (Huelva)	Arrendado	90	-	90	
Local-Oficina	Almonaster (Huelva)	Arrendado	12	-	12	
Local-Oficina	Aroche (Huelva)	Arrendado	10	-	10	
Local-Oficina	Cabezas Rubias (Huelva)	Arrendado	15	-	15	
Coso, Almacén, Sequero y Garaje	El Padul (Granada); Ctra. nº 323, Km. 454	Propiedad	623	-	623	
Vivienda-Listería	Higuera de la Sierra (Huelva)	Arrendada	120	-	120	
Vivienda-Listería	Beas (Huelva)	Arrendada	80	-	80	
Vivienda-Listería	Paterna del Campo (Huelva)	Arrendada	140	-	140	
Vivienda-Listería y almacén	El Granado (Huelva)	Arrendada	90	-	90	
Vivienda-Listería	El Cerro de Andévalo (Huelva)	Arrendada	100	-	100	
Vivienda-Listería	Almonaster (Huelva)	Arrendada	12	-	12	
Vivienda-Listería	Aroche (Huelva)	Arrendada	110	-	110	
Vivienda-Almacén	Aroche (Huelva)	Arrendado	20	-	20	
Vivero Central	Córdoba	Propiedad	50.000	-	50.000	
Vivero «Alberquillas»	Higuera de la Sierra (Huelva)	Propiedad	11.370	-	11.370	
Vivero	Aroche (Huelva)	Arrendado	20.000	-	20.000	
Vivero	El Padul (Granada)	Propiedad	4.750	-	4.750	
Vivero «Cercado de Ciprés»	Andújar (Jaén)	Propiedad	12.500	-	12.500	
Vivero	Andújar (Jaén); Lugar Nuevo	Propiedad	55.000	-	55.000	
Vivero	Mancha Real (Jaén)	Propiedad	9.000	-	9.000	
Vivero	Montizón (Jaén); Torrecillas Bajas	Propiedad	10.500	-	10.500	
Cría de podencos y perdices	Andújar (Jaén)	Propiedad	44.511	-	44.511	
Cosa, Almacén, Sequero y Garaje	Hués-car (Granada); Barón de Bespuig, nº 3	Propiedad	2.500	-	2.500	

2.3. MATERIAL Y EQUIPO ADSCRITO A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

Localidad: ALMERIA

Marca Vehículo	Matrícula
Land-Rover 88	PMM-23.841
Land-Rover 109	PMM-21.556
Land-Rover 88	PMM-39.892
Land-Rover 109	PMM-0412-F
Land-Rover 109	PMM-0890-F
Land-Rover 109	PMM-0891-F
Land-Rover 2.000	PMM-0966-F
Land-Rover Motobomba	PMM-22.734
Land-Rover Motobomba	PMM-38.388
Citroën Dyane-6	PMM-37.203
Citroën 2 CV.	PMM-9.765
Citroën 2 CV.	PMM-8.918
Citroën 2 CV.	PMM-0158-F

Renault-4 L	PMM-0784-F
Renault-4 L	PMM-0785-F
Renault-4 L	PMM-1052-F
Camión volquete EBRO	PMM-38.460
Tractor Cadenas M.F.-S44	AL-1.113
Tractor Ruedas M.F.-165	M-14.913-VE
Remolque	PMM-22.762
Motocicleta OSSA	PMM-22.889
Motocicleta OSSA	PMM-22.891
Motocicleta OSSA	PMM-23.365
Motocicleta OSSA	PMM-1208-F
Motocicleta OSSA	PMM-1015-F
Motocicleta OSSA	PMM-0700-F
Motocicleta BULTACO	PMM-24.563
Motocicleta BULTACO	PMM-24.993
Motocicleta BULTACO	PMM-24.997
Motocicleta BULTACO	PMM-38.516
Motocicleta BULTACO	PMM-39.722
Motocicleta BULTACO	PMM-39.502

Motocicleta BULTACO	PMM-39.503
Motocicleta BULTACO	PMM-8.334
Motocicleta BULTACO	PMM-8.335
Motocicleta BULTACO	PMM-8.681
Motocicleta BULTACO	PMM-8.682
Motocicleta BULTACO	PMM-8.685
Motocicleta BULTACO	PMM-5.218
Motocicleta BULTACO	PMM-0235-F
Motocicleta BULTACO	PMM-0236-F
Motocicleta BULTACO	PMM-0321-F
Motocicleta BULTACO	PMM-24.561
Motocicleta OSSA	PMM-0717-F

Localidad: CADIZ

Marca Vehículo	Matricula
Land-Rover 88	PMM-22.373
Land-Rover 88	PMM-23.750
Land-Rover 88	PMM-37.121
Land-Rover 109	PMM-37.140
Land-Rover 88	PMM-8.441
Land-Rover 88	PMM-5.289
Land-Rover 88	PMM-0019-F
Land-Rover 88	PMM-0284-F
Land-Rover 109	PMM-0900-F
Seat 124-D	PMM-8.581
Renault 4-L	PMM-24.520
Renault 4-L	PMM-37.182
Renault 4-L	PMM-8.256
Citroën 2 CV	PMM-8.920
Citroën 2 CV	PMM-5.233
Citroën 2 CV	PMM-0538-F
Carroceta Motobomba	PMM-9.574
Carroceta Motobomba	PMM-5.385
Carroceta Motobomba	PMM-0801-F
Motocicleta OSSA	PMM-22.305
Motocicleta GUZZI	PMM-24.119
Motocicleta BULTACO	PMM-9.617
Motocicleta BULTACO	PMM-9.619
Motocicleta BULTACO	PMM-9.620
Motocicleta BULTACO	PMM-8.703
Motocicleta BULTACO	PMM-8.704
Motocicleta BULTACO	PMM-0131-F
Motocicleta OSSA	PMM-0714-F
Motocicleta OSSA	PMM-0720-F
Motocicleta BULTACO	PMM-1.088-F
Motocicleta BULTACO	PMM-1.089-F
Renault 4-L	PMM-1.182-F
Motocicleta MONTESA	PMM-1.250-F

Localidad: CORDOBA

Marca Vehículo	Matricula
Land Rover 88	PMM-0638-F
Land Rover 1.300	PMM-38.418
Land Rover 109 Motobomba	PMM-22.138
Seat 124-D	PMM-9.740
Renault 4-L	PMM-0787-F
Renault 4-L	PMM-24.531
Citroën Mehari	PMM-39.845
Carroceta Motobomba	PMM-37.044
Remolque aljibe	PMM-22.771
Motocicleta BULTACO	PMM-8.693
Motocicleta BULTACO	PMM-8.694
Motocicleta BULTACO	PMM-5.318
Motocicleta BULTACO	PMM-37.302
Motocicleta BULTACO	PMM-37.304
Motocicleta BULTACO	PMM-39.714
Motocicleta OSSA	PMM-0704-F
Motocicleta GUZZI	PMM-24.099

Localidad: GRANADA

Marca Vehículo	Matricula
Camión Ebro	PMM-5.336
Land Rover 88	PMM-39.818
Land Rover 88	PMM-21.555
Land Rover 1.300	PMM-37.151

Land Rover (Motob.)	PMM-23.856
Land Rover 109	PMM-0427-F
Land Rover 109	PMM-0892-F
Land Rover 109	PMM-0603-F
Carroceta Incendios	PMM-9.571
Carroceta Incendios	PMM-1058-F
Renault 4-L	PMM-37.183
Renault 4-L	PMM-1177-F
Renault 6	PMM-5.257
Citroën Azan-6	PMM-39.203
Tractor MS 174-C	M-10.238
Motocicleta BULTACO	PMM-23.335
Motocicleta BULTACO	PMM-5.311
Motocicleta BULTACO	PMM-0109-F
Motocicleta BULTACO	PMM-9.635
Motocicleta BULTACO	PMM-8.678
Motocicleta BULTACO	PMM-8.679
Motocicleta BULTACO	PMM-5.307
Motocicleta BULTACO	PMM-5.308
Motocicleta BULTACO ALPINA	PMM-0337-F
Motocicleta BULTACO ALPINA	PMM-0233-F
Motocicleta OSSA DESSERT	PMM-0699-F
Motocicleta OSSA DESSERT	PMM-0940-F
Motocicleta OSSA	PMM-22.893
Motocicleta OSSA-TE	PMM-1214-F

Localidad: HUELVA

Marca Vehículo	Matricula
Land Rover 109	PMM-9.270
Land Rover 109	PMM-38.432
Land Rover 1.300	PMM-9.242
Renault 6	PMM-5.260
Citroën 2 CV	PMM-0536-F
Citroën 2 CV	PMM-0537-F
Motocicleta BULTACO	PMM-0124-F
Motocicleta BULTACO	PMM-5.330
Motocicleta BULTACO	PMM-5.326
Motocicleta OSSA	PMM-0710-F
Motocicleta OSSA	PMM-0711-F

Localidad: JAEN

Marca Vehículo	Matricula
Seat 124/D	PMM-9.747
Citroën Mehari	PMM-39.855
Citroën Dyane	PMM-38.415
Citroën Dyane	PMM-38.755
Citroën 2 CV	PMM-8.917
Citroën 2 CV	PMM-0156-F
Renault 4 TL	PMM-1176-F
Land Rover 88	PMM-23.159
Land Rover 109	PMM-23.756
Land Rover 88	PMM-22.290
Land Rover 109	PMM-39.780
Land Rover 88	PMM-39.781
Land Rover 109-Esp.	PMM-39.778
Land Rover 88	PMM-39.807
Land Rover 88	PMM-9.255
Land Rover 1.300	PMM-8.895
Land Rover 109	PMM-5.275
Land Rover 1.300 (Pesca)	PMM-5.299
Land Rover 109	PMM-0273-F
Land Rover 109 (Incendios)	PMM-0432-F
Land Rover 109	PMM-0433-F
Land Rover 109	PMM-0604-F
Land Rover 109	PMM-0896-F
Land Rover 2.0000	PMM-0965-F
Camión Pegaso (Pesca)	PMM-38.106
Carroceta MAF	PMM-24.972
Land Rover 1.300 (Incendios)	PMM-23.474
Camión Pegaso 3040 (Incendios)	PMM-24.812
Carroceta MAF (Incendios)	PMM-1.093-F
Remolque Saicar	PMM-6.674
Tractor Deutz-Pala	4213948/51
Tractor Ebro-Pala	J-5.960
Tractor Ebro	J-3.463
Tractor Ebro-Pala	PMM-23.519

Tractor Ebro	M-10.327
Tractor Ebro	J-19-277/VE
Motocicleta BULTACO	PMM-9.396
Motocicleta BULTACO	PMM-9.397
Motocicleta BULTACO (Incend.)	PMM-9.648
Motocicleta BULTACO (Incend.)	PMM-9.651
Motocicleta BULTACO (Incend.)	PMM-5.426
Motocicleta BULTACO ALPINA	PMM-1081-F
Motocicleta OSSA-DESSERT 250	PMM-0694-F
Motocicleta OSSA-TE 250 (Inc.)	PMM-1110-F
Motocicleta OSSA-TE 250 (Inc.)	PMM-1111-F
Motocicleta OSSA-TE 250 (Inc.)	PMM-1112-F
Motocicleta OSSA-TE 250 (Inc.)	PMM-1113-F
Land Rover 88	PMM-0635-F

Localidad: MALAGA

Marca Vehículo	Matrícula
Land Rover 88	PMM-23.747
Land Rover 1.300	PMM-24.870
Land Rover 1.300	PMM-24.940
Land Rover 88	PMM-9.961
Land Rover 109	PMM-0442-F
Land Rover 109	PMM-0899-F
Citroën 2 CV	PMM-39.200
Citroën Mehari	PMM-39.924
Renault 4-L	PMM-0786-F
Camión Volquete EBRO	PMM-38.463
Motocicleta MONTESA	PMM-24.331
Motocicleta MONTESA	PMM-24.336
Motocicleta BULTACO	PMM-9.394
Motocicleta BULTACO	PMM-9.670
Motocicleta BULTACO	PMM-5.314
Motocicleta BULTACO	PMM-5.315
Motocicleta BULTACO	PMM-0367-F
Motocicleta OSSA	PMM-0703-F
Tractor de ruedas EBRO	PMM-H-851
Tractor de ruedas EBRO	PMM-1.806
Remolque Aljibe	PMM-23.472

Localidad: SEVILLA

Marca Vehículo	Matrícula
Renault 4-L	PMM-0788-F
Citroën 2 CV	PMM-0533-F
Citroën 2 CV	PMM-0535-F
Motocicleta BULTACO Campera	PMM-0239-F
Motocicleta BULTACO Alpina	PMM-0392-F
Motocicleta BULTACO Campera	PMM-9.404-F
Motocicleta BULTACO	PMM-0119-F
Motocicleta BULTACO	PMM-0120-F

2.4. MATERIAL Y EQUIPO ADSCRITO AL I.A.R.A.

Localidad: ALMERIA

Land-Rover 1.300	PMM-	24.935
Land-Rover 1.300	PMM-	38.419
Land-Rover 88	PMM-	38.445
Land-Rover 88	PMM-	39.891
Land-Rover 88	PMM-	37.125
Land-Rover 1.300	PMM-	9.238
Land-Rover 88	PMM-	9.254
Land-Rover 88	PMM-	8.440
Land-Rover 109	PMM-	9.944
Land-Rover 109	PMM-	0.038-F
Land-Rover 109	PMM-	0.276-F
Land-Rover 109	PMM-	0.277-F
Land-Rover 109	PMM-	0.602-F
Land-Rover 2.000	PMM-	1.144-F
Land-Rover 109	PMM-	1.151-F
Seat 124 D	PMM-	8.580
Renault R-6	PMM-	5.258
Renault 4 L	PMM-	24.946

Renault 4 L	PMM-	8.254
Renault 4 L	PMM-	1.031-F
Camión Pegoso Motobombo	PMM-	0.815-F
Camión volquete Ebro	PMM-	37.161
Corroceta motobombo	PMM-	8.458
Tractor ruedas Ebro	AL -	15.541
Tractor ruedas Ebro	AL -	16.132
Tractor cadenas M.F.	M -	11.789
Remolque	PMM-	R-009-F
Motocicleta OSSA	PMM-	22.365
Motocicleta OSSA	PMM-	22.890
Motocicleta OSSA	PMM-	23.366
Motocicleta OSSA	PMM-	1.209-F
Motocicleta OSSA	PMM-	3.102-F
Motocicleta OSSA	PMM-	1.016-F
Motocicleta OSSA	PMM-	1.014-F
Motocicleta OSSA	PMM-	0.932-F
Motocicleta OSSA	PMM-	0.701-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	23.336
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.564
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.991
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.995
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.996
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.998
Motocicleta BULTACO	PMM-	38.000
Motocicleta BULTACO	PMM-	38.517
Motocicleta BULTACO	PMM-	38.518
Motocicleta BULTACO	PMM-	38.519
Motocicleta BULTACO	PMM-	39.725
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.333
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.684
Motocicleta BULTACO	PMM-	39.724
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.686
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.318-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.319-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.320-F

Localidad: CADIZ

Land-Rover 109	PMM-	0.606-F
Land-Rover 88	PMM-	0.639-F
Land-Rover 88	PMM-	0.982-F
Renault R-6	PMM-	5.259
Renault R-4	PMM-	0.792
Renault R-4	PMM-	0.926
Land-Rover Motobomba	PMM-	22.752
Motocicleta Bultaco	PMM-	24.344
Motocicleta Guzzi	PMM-	24.120
Motocicleta Bultaco	PMM-	24.343
Motocicleta Ossa	PMM-	22.306
Motocicleta Bultaco	PMM-	9.618
Motocicleta Bultaco	PMM-	0.128-F
Motocicleta Bultaco	PMM-	0.129-F
Motocicleta Bultaco	PMM-	0.130-F
Motocicleta Ossa	PMM-	0.713-F
Tractor ruedas Ebro	PMM-	23.002
Remolque	PMM-	6.924
Remolque Aljibe	PMM-	22.118
Carroceta IPV (950-P)	PMM-	1.272-F

Localidad: CORDOBA

Land-Rover	PMM-	5.288
Motocicleta	PMM-	8.695
Motocicleta	PMM-	8.692
Motocicleta	PMM-	1.210-F
Motocicleta	PMM-	1.106-F
Motocicleta	PMM-	0.723-F
Camión	PMM-	8.421
Renault 4 L	PMM-	0.924-F
Camión	PMM-	24.958
Citroen 2 CV	PMM-	0.531-F

Land-Rover Motobomba	PMM-	38.393	Tractor ruedas Ebro	H-	2.421
Camión Pegaso Motobomba	PMM-	5.392	Tractor ruedas Ebro	BA-	9.919
Camión volquete Ebro	PMM-	24.819	Tractor ruedas Ebro	H-	1.143
Camión volquete Barreiros	PMM-	24.961	Tractor ruedas Ebro	M-	14.912 VE
Camión aljibe Ford	PMM-	20.766	Tractor ruedas Ebro	M-	1.845 VE
Carroceta motobomba	PMM-	1.038-F	Tractor ruedas Ebro	H-	1.144
Carroceta IPV (950-P)	PMM-	1.276-F	Tractor ruedas Ebro	PMM-	23.518
Motocicleta OSSA	PMM-	10.475	Tractor ruedas Ebro	PMM-	38.063
Motocicleta OSSA	PMM-	10.479	Tractor ruedas Ebro	M-	8.223
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.556	Tractor ruedas Ebro	H-	5.412
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.988	Tractor ruedas Ebro	H-	04.344 VE
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.989	Tractor ruedas Ebro	H-	04.342 VE
Motocicleta BULTACO	PMM-	24.990	Tractor ruedas Ebro	H-	04.347 VE
Motocicleta OSSA	PMM-	22.321	Tractor ruedas Ebro	H-	04.343 VE
Motocicleta OSSA	PMM-	22.319	Tractor ruedas Ebro	H-	04.345 VE
Motocicleta OSSA	PMM-	22.318	Tractor ruedas Ebro	H-	04.348 VE
Motocicleta OSSA	PMM-	22.317	Tractor ruedas Ebro	H-	04.346 VE
Motocicleta OSSA	PMM-	22.316	Tractor ruedas Ebro	H-	04.731 VE
Motocicleta BULTACO	PMM-	37.309	Tractor ruedas Ebro	H-	04.732 VE
Motocicleta GUZZI	PMM-	24.093	Tractor ruedas Ebro	H-	04.994 VE
Motocicleta GUZZI	PMM-	24.094	Tractor ruedas Ebro	H-	05.266 VE
Motocicleta GUZZI	PMM-	24.095	Remolque	PMM-	6.840
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.641	Remolque	PMM-	6.844
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.643	Remolque	PMM-	6.845
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.338	Remolque	PMM-	6.847
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.698	Remolque	PMM-	6.848
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.699	Remolque	PMM-	7.407
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.700	Remolque	PMM-	6.795
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.701	Remolque	PMM-	6.794
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.702	Remolque	PMM-	6.793
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.429	Remolque	PMM-	6.792
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.319	Remolque	PMM-	7.475
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.320	Remolque	PMM-	7.484
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.321	Remolque	PMM-	7.485
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.322	Remolque	PMM-	7.486
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.323	Remolque	PMM-	20.737
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.324	Remolque	PMM-	20.736
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.325	Remolque	PMM-	20.735
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.327	Remolque	PMM-	20.734
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.328	Remolque	PMM-	20.733
Motocicleta BULTACO	PMM-	5.329	Remolque	PMM-	20.732
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.112-F	Remolque	PMM-	20.731
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.113-F	Remolque aljibe	PMM-	7.488
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.114-F	Remolque aljibe	PMM-	23.461
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.115-F	Remolque aljibe	PMM-	22.776
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.117-F	Remolque aljibe	PMM-	22.114
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.118-F	Tractor elevador Olark motor	Nº	4.261
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.241-F	Tractor elevador Olark motor	Nº	285.913
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.242-F	Tractor elevador Baker motor	Nº	2.639
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.243-F	Land-Rover 109	PMM-	1.138-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.244-F	Land-Rover 2.000	PMM-	1.145-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.245-F	Renault 4 L	PMM-	1.181-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.342-F	Motocicleta MONTESA	PMM-	1.247-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.343-F	Motocicleta MONTESA	PMM-	1.248-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.344-F	Motocicleta MONTESA	PMM-	1.249-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.345-F	Land-Rover	PMM-	24.629
Motocicleta BULTACO	PMM-	0.346-F	Motocicleta BULTACO	PMM-	0.116-F
Motocicleta OSSA	PMM-	0.712-F			
Motocicleta OSSA	PMM-	0.729-F			
Ciclomotor Gilera	Nº	233.456	Localidad: JAEN		
Ciclomotor Gilera	Nº	234.041	Renault 4 L	PMM-	21.326
Ciclomotor Gilera	Nº	234.099	Renault 4 L	PMM-	37.184
Ciclomotor Gilera	Nº	234.190	Renault 4 TL	PMM-	0.782-F
Ciclomotor Gilera	Nº	234.215	Renault 4 TL	PMM-	0.783-F
Tractor ruedas Ebro	H-	856	Renault 4 TL	PMM-	0.922-F
Tractor ruedas Ebro	H-	857	Renault 4 TL	PMM-	1.051-F
Tractor ruedas Ebro	H-	860	Renault 4 L	PMM-	24.826
Tractor ruedas Ebro	H-	865	Citroen Mehari	PMM-	39.854
Tractor ruedas Ebro	H-	866	Citroen Dyane	PMM-	38.414
Tractor ruedas Ebro	H-	870	Citroen Azam	PMM-	24.090
Tractor ruedas Ebro	H-	871	Citroen 2 CV	PMM-	5.231
Tractor ruedas Ebro	SE-	7.404	Citroen 2 CV	PMM-	0.157-F
Tractor ruedas Ebro	H-	2.409	Citroen 2 CV	PMM-	0.527-F

Land-Rover 88	PMM.	6.246	Camión volquete Ebro	PMM.	5.337
Land-Rover 88	PMM.	6.245	Carroceta motobomba	PMM.	37.048
Land-Rover 88	PMM.	23.158	Carroceta motobomba	PMM.	37.696
Land-Rover 88	PMM.	6.896	Carroceta IPV (incl.)	PMM.	1.279-F
Land-Rover 1.300	PMM.	24.868	Camión Urovesa (incl.)	PMM.	1.282-F
Land-Rover 1.300	PMM.	24.937	Carroceta motobomba	PMM.	37.697
Land-Rover 109	PMM.	38.429	Carroceta motobomba	PMM.	1.041-F
Land-Rover 109 Esp.	PMM.	39.779	Motocicleta BULTACO	PMM.	23.785
Land-Rover 1.300	PMM.	37.150	Motocicleta BULTACO	PMM.	23.790
Land-Rover 88	PMM.	8.439	Motocicleta BULTACO	PMM.	38.471
Land-Rover 88	PMM.	8.837	Motocicleta BULTACO	PMM.	38.540
Land-Rover 88	PMM.	0.016-F	Motocicleta BULTACO	PMM.	38.541
Land-Rover 109	PMM.	0.272-F	Motocicleta BULTACO	PMM.	23.683
Land-Rover 109	PMM.	1.152-F	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.731
Camión Ebro	PMM.	38.461	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.732
Land-Rover 109	PMM.	21.152	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.734
Land-Rover 1.300	PMM.	23.858	Motocicleta BULTACO	PMM.	24.333
Camión Pegaso 3.040	PMM.	37.703	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.733
Carroceta MAF	PMM.	8.456	Motocicleta BULTACO	PMM.	37.318
Remolque Aljibe	PMM.	21.128	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.535
Remolque Aljibe	PMM.	22.120	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.536
Remolque Aljibe	PMM.	23.460	Motocicleta BULTACO	PMM.	9.393
Tractor Ebro D/Trac	J.	6.010	Motocicleta BULTACO	PMM.	9.667
Tractor Ebro D/Trac	J.	8.603	Motocicleta BULTACO	PMM.	9.668
Tractor Ebro D/Trac	J.	11.235	Motocicleta BULTACO	PMM.	9.669
Tractor Ebro D/Trac	J.	02.891 VE	Motocicleta BULTACO	PMM.	8.343
Tractor Massey-Ferguson	M.	100.411	Motocicleta BULTACO	PMM.	8.372
Tractor Ebro	H.	1.320	Motocicleta BULTACO	PMM.	8.687
Motocicleta BULTACO	PMM.	9.649	Motocicleta BULTACO	PMM.	8.688
Motocicleta BULTACO	PMM.	9.650	Motocicleta BULTACO	PMM.	5.415
Motocicleta BULTACO	PMM.	8.673	Motocicleta BULTACO	PMM.	5.430
Motocicleta BULTACO	PMM.	8.674	Motocicleta BULTACO	PMM.	5.313
Motocicleta BULTACO	PMM.	5.423	Motocicleta BULTACO	PMM.	0237-F
Motocicleta BULTACO	PMM.	5.425	Motocicleta BULTACO	PMM.	0328-F
Motocicleta BULTACO Alpina	PMM.	0.351-F	Motocicleta BULTACO	PMM.	0366-F
Motocicleta OSSA Deseer 250	PMM.	0.695-F	Motocicleta BULTACO	PMM.	0368-F
Motocicleta OSSA Deseer 250	PMM.	0.696-F	Motocicleta OSSA	PMM.	0702-F
Motocicleta OSSA Deseer 250	PMM.	0.697-F	Motocicleta OSSA	PMM.	0736-F
Motocicleta BULTACO Alpina	PMM.	1.083-F	Tractor de ruedas Ebro	MA.	6.273
Motocicleta BULTACO Alpina	PMM.	1.082-F	Remolque-aljibe	PMM.	22.110
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.234-F	Trailer	PMM.	10370
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.235-F	Tractor ruedas Poscuali	MA.	4.777
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.236-F	Tractor ruedas MF.	M.	10.074
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.237-F			
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.238-F			
Motocicleta MONTESA Impala	PMM.	1.239-F			

Localidad: MALAGA

Land-Rover 88	PMM.	8.634	Localidad: SEVILLA		
Land-Rover 109	PMM.	21.777	Landover 88	PMM.	37.127
Land-Rover 1.300	PMM.	37.153	Land-Rover 88	PMM.	21.322
Land-Rover 1.300	PMM.	8.388	Land-Rover 109	PMM.	9.945
Land-Rover 88	PMM.	5.287	Land-Rover 109	PMM.	0281-F
Land-Rover 1.300	PMM.	5.296	Land-Rover 109	PMM.	0454-F
Land-Rover 88	PMM.	0017-F	Land-Rover 109	PMM.	0622-F
Land-Rover 109	PMM.	0278-F	Land-Rover 109	PMM.	0906-F
Land-Rover 109	PMM.	0605-F	Land-Rover 109	PMM.	37.142
Land-Rover 88	PMM.	0637-F	Seat 124-D	PMM.	8.244
Land-Rover 109	PMM.	0898-F	Renault 4 L	PMM.	38.168
Land-Rover 109 E	PMM.	0969-F	Renault 4 L	PMM.	9.756
Seat 124-D	PMM.	39.483	Renault 4 L	PMM.	0925-F
Citroen 2 CV	PMM.	8.229	Citroën 2 CV	PMM.	39.202
Citroen 2 CV	PMM.	0159-F	Citroën 2 CV	PMM.	0532-F
Citroen 2 CV	PMM.	0529-F	Land-Rover motobomba	PMM.	23.864
Citroen Mehari	PMM.	39.925	Camión Pegaso motobomba	PMM.	0820-F
Renault 4 L	PMM.	0923-F	Carroceta motobomba	PMM.	9.573
Land-Rover motobomba	PMM.	22.134	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.729
Land-Rover motobomba	PMM.	23.860	Motocicleta BULTACO	PMM.	39.730
Camión Pegaso motobomba	PMM.	9.570	Motocicleta OSSA	PMM.	23.063
Camión Pegaso motobomba	PMM.	8.460	Motocicleta OSSA	PMM.	23.066
Camión Pegaso motobomba	PMM.	0819-F	Motocicleta GUZZI	PMM.	24.114
Autobús Mercedes	PMM.	24.260	Motocicleta GUZZI	PMM.	23.284
			Motocicleta GUZZI	PMM.	24.169
			Motocicleta BULTACO	PMM.	37.311
			Motocicleta BULTACO	PMM.	37.315
			Motocicleta BULTACO	PMM.	37.316

Motocicleta BULTACO	PMM-	37.317
Motocicleta BULTACO	PMM-	39.552
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.401
Motocicleta BULTACO	PMM-	9.402
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.336
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.337
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.696
Motocicleta BULTACO	PMM-	8.697
Motocicleta BULTACO	PMM-	0125-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0126-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0127-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0240-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0391-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.084-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.085-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.086-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	1.087-F
Remolque aljibe	PMM-	22.122
Renault 4 L	PMM-	1.180-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.242-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.243-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.244-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.245-F
Motocicleta MONTESA	PMM-	1.246-F
Tractor cadenas	M-	102.856
Ciclomotor Gilera	Motor	nº
Ciclomotor Gilera	Motor	234.239
Ciclomotor Gilera	Motor	nº
Ciclomotor Gilera	Motor	336.157
Motocicleta BULTACO	PMM-	0121-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0122-F
Motocicleta BULTACO	PMM-	0123-F

(continuará)

ORDEN de 22 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Decreto 295/1984, de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Modificada el Decreto 87/1983 de 13 de abril, que regulaba la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia por el Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, es preciso desarrollar éste último.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida a esta Consejería en la disposición final primera del Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, previo informe de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo 1º. Adscrito a la Viceconsejería se crea un Negociado de Tramitación y Archivo.

Artículo 2º. Los Servicios de Gestión Económica y de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, se estructuran de la siguiente manera:

- 1. Servicio de Gestión Económica.
 - 1.1. Sección de Presupuestos y Contabilidad.
 - 1.1.1. Negociado de Contabilidad.
 - 1.1.2. Negociado de Presupuestos.
 - 1.2. Sección de Habilitación.
 - 1.2.1. Negociado de Habilitación de Personal.
 - 1.2.2. Negociado de Habilitación de Material.
- 2. Servicio de Personal y Administración General.
 - 2.1. Sección de Personal.
 - 2.1.1. Negociado de Gestión de Personal.
 - 2.1.2. Negociado de Promoción Social y Cultural.
 - 2.2. Sección de Contratación y Régimen Interior.
 - 2.2.1. Negociado de Inventario.
 - 2.2.2. Negociado de Adquisiciones.
 - 2.2.3. Negociado de Asuntos Generales.

3. Del titular del puesto de trabajo creado por el artículo 2º.2. del Decreto 295/1984 de 20 de noviembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, dependerá un Jefe de Negociado.

Artículo 3º. 1. Adscrito al Servicio de Informática, dependiente de la Dirección General de Organización y Métodos, existirá un puesto de trabajo individualizado, con categoría equivalente a la de Jefe de Sección y dos puestos de trabajo singularizados, con categoría equivalente a la de Jefe de Negociado.

2. De los dos Inspectores Generales de servicio, directamente dependiente del Director General de Organización y Métodos, dependerán las siguientes unidades:

- 1.1. Sección de Secretaría de Inspección.
 - 1.1.1. Negociado de Documentación.
 - 1.1.2. Negociado de Coordinación.

DISPOSICIONES FINALES

1º. Quedan derogadas las siguientes Ordenes:

La Orden de 7 de junio de 1983, en la medida en que entre en contratación con lo dispuesto en la presente Orden.

La Orden de 28 de diciembre de 1983, que desarrollaba el Decreto 250/1983 de 14 de diciembre.

La Orden de 24 de enero de 1984, que modifica la estructura orgánica del Servicio de Gestión Económica.

2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Sevilla, 22 de noviembre de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1984, por la que se dispone el nombramiento de don Julio Moreno Ventas como Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y vista la propuesta elevada al efecto por la Comisión Seleccionadora de acuerdo con la Base sexta de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 1984 (BOJA nº 91, de 5 de octubre), vengo en nombrar a Don Julio Moreno Ventas, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, con Nº R.P. AO1PG3244, como Secretario del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se designan Inspectores-Coordenadores de las distintos niveles para la Reforma de las Enseñanzas, en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de mayo

de 1984, (B.O.J.A. 15 de mayo), incorporaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía al proceso de la Reforma de la 2ª Etapa de la Educación General Básica y de las Enseñanzas Medias. De acuerdo con lo allí dispuesto, la Dirección General de Ordenación Académica dictó Sendas Resoluciones el 3 y el 15 de mayo de 1984, convocando a los Centros de Enseñanzas Medias y E.G.B. respectivamente, para la experimentación de la Reforma.

Se hace preciso pues, coordinar las acciones que lleven a cabo las Inspecciones de los respectivos niveles educativos, así como la puesta en marcha y seguimiento de cuantos trabajos y proyectos se realicen en la línea de la citada Reforma.

Por ello, esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto designar a los siguientes Inspectores—Coordinadores de la Reforma en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se integrarán en las Comisiones Provinciales que se regulen al efecto.

B.U.P.

Almería: Antonio Luis Rodríguez López-Cañizares.
Cádiz: Antonio Torralba Martínez.
Córdoba: Fernando Benítez Cano.
Granada: Manuel Avilés Martínez.
Huelva: Carmen Larraz Ramos.
Jaén: Ramón Carrasco Feo.
Málaga: Miguel Cañadas Cruz.
Sevilla: José Mercado Vilchez.

E.G.B.

Almería: José Ramos Santander.
Cádiz: Manuel Santander Díaz.
Córdoba: Manuel Ventura Limosner.
Granada: Silvia Defior Citoler.
Huelva: Francisco Gomera López.
Jaén: Antonio Tornero Parra.
Málaga: Filomena García Requena.
Sevilla: Crispín Calvo Pérez.

F.P.

Almería: José Mesa Segura.
Cádiz: M^o Antonia Domenech García.
Córdoba: Enrique Ventosa Carulla.
Granada: Raimundo Fornieles Pérez.
Huelva: Alfonso Vázquez Medel.
Jaén: José Luis Cañas Badiola.
Málaga: Hermenegildo Delgado Bujalance.
Sevilla: Juan Marrufo González.

El desempeño de las funciones de Inspector—Coordinador de la Reforma 2ª Etapa de la E.G.B. y de las Enseñanzas Medias, no eximirá de las actividades propias de su cargo.

Sevilla, 9 de noviembre de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, del Servicio Territorial de Granada, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III. del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, de 20 de octubre, Reglamento de 23.249 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (B.O.E. de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (B.O.E. de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto autorizar administrativamente, y apoyar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo de alimentación al actual C.T.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Subterráneo.
Longitud en Km.: 0,020.
Tensión de servicio: 20/5 KV.
Conductores: Al 1x150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Perla de Andalucía. Corchuna.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20—5 KV. + — 5%/ 3 x 398—230 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.450.599, pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministros.
Referencia: 3155/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 16 de noviembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufina de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de noviembre de 1984, por la que se crea el carnet de mariscador y la licencia de marisqueo para la Comunidad Autónoma Andaluza.

La necesidad de mantener en el litoral andaluz la riqueza marisquera así como de profesionalizar un sector cada vez más numeroso, aconseja adoptar de forma definitiva una regulación de las condiciones para ejercer esta actividad marisquera, fundamentalmente en lo que se refiere a marisqueo a pie, y a flote en aquellas zonas de rías, bahíos y caños donde las circunstancias así lo aconsejen.

En el resto de las zonas, se estima suficiente que las embarcaciones estén despachadas al marisqueo de acuerdo con la legislación vigente, se observe lo establecido para la pesca de bajura y cumplan las normas que para la actividad marisquera dictamine la Dirección General de Pesca.

En su virtud y a propuesta del Director General de Pesca,

DISPONGO:

Artículo 1. En el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y a efecto de lo dispuesto en la presente Orden, se entiende por maris-

queo la acción de recolector ejemplares de cualquier especie de crustáceos y moluscos del medio donde se desarrollan sus fases biológicas, siempre que no sea un establecimiento marisquero o de cultivos marinos.

Artículo 2. Para poder efectuar la acción de marisqueo a pie, se requiere estar en posesión del carnet de mariscador que establece lo presente Orden, el cual confiere carácter de profesionalidad o su poseedor.

Artículo 3. Para poder efectuar la acción de marisqueo a flota, sólo se requiere el carnet de mariscador en aquellas zonas que se incluyen en el Anexo I y las que en su día pueda establecer la Dirección General de Pesca.

Artículo 4. Para que una embarcación pueda dedicarse a las faenas de marisqueo en las zonas que se establecen en el Anexo I y aquellos otras que establezca la Dirección General de Pesca, se requiere, además de que sus tripulantes estén en posesión del carnet de mariscador, que el armador esté en posesión de una licencia para marisqueo expedida por la Dirección General de Pesca.

Artículo 5. El carnet de mariscador y la licencia de marisqueo permite el ejercicio de la actividad marisquera dentro de los límites de la provincia marítima donde se haya expedido.

Los mariscadores de un distrito marítimo colindante con otro que pertenezca a distinta provincia marítima podrán ejercer también su actividad en este último distrito marítimo.

Artículo 6. Se podrán reservar zonas y establecer planes locales de pesca, en los que para ejercer la actividad marisquera, además del carnet de mariscador y de la licencia de marisqueo del armador se requiera un permiso exclusivo que será expedido bien por la Dirección General de Pesca bien por la Entidad a la que se otorgue mediante autorización o concesión administrativa la explotación en exclusiva de dichos zonas, de acuerdo con lo que establezco en cada caso.

Artículo 7. Para obtener el carnet de mariscador y la licencia de marisqueo se requiere:

1º. Ser español y mayor de dieciséis años.

2º. Residir en alguno de los municipios de la provincia marítima para la que se solicita el carnet de mariscador en cuya demarcación sea posible la actividad marisquera o tradicionalmente se venga ejerciendo, o, estar inscrito en el censo de mariscadores de la Cofradía correspondiente.

3º. Haber ejercido la actividad marisquera, o encontrarse en paro y estar dispuesto a ejercerla como medio de vida.

4º. La Dirección General de Pesca podrá exigir un cursillo o un examen de aptitud para acceder por primera vez al carnet de mariscador.

Artículo 8. La solicitud para obtener por primera vez el carnet de mariscador se presentará en la Dirección General de Pesca bien directamente bien a través de una Cofradía de Pescadores o de una Entidad de Mariscadores legalmente reconocida de la localidad, acompañando los siguientes documentos:

— Fotocopia de D.N.I. o libreta de inscripción marítima.

— Certificado de residencia del Ayuntamiento o de estar inscrito en la Cofradía.

— Declaración jurada o promesa de que en lo sucesivo su dedicación preferente será la actividad marisquera.

Artículo 9. Los armadores que deseen obtener la «licencia para el marisqueo», presentarán su solicitud a la Dirección General de Pesca bien directamente, bien por medio de la Cofradía de Pescadores o Entidad de Mariscadores legalmente reconocida de la localidad, acompañando los siguientes documentos:

— Certificado de la Autoridad de Marina del puerto de base en el que se haga constar que su embarcación cumple todos los requisitos legales para poder ser despochado para la actividad marisquera.

— Certificado del Instituto Social de la Marina en el que se haga constar que está dado de alta como empresario así como a los tripulantes que acoge la misma.

Artículo 10. El carnet de mariscador y la licencia para el marisqueo serán válidos por 5 años, debiendo ser revalidados y sellados por la Dirección General de Pesca antes del día 1 de septiembre de cada año, ajustándose el modelo que acompaña a la presente Orden (Anexo II y III).

Artículo 11. Los mariscadores, tanto para la renovación quinquenal como para la revalidación anual del carnet o de la licencia remitirán,

bien directamente, bien por medio de las Cofradías de Pescadores o Entidades de Mariscadores legalmente reconocidos de la localidad antes del 1 de junio de cada año, junto con el carnet o la licencia los siguientes documentos:

1º. Certificado expedido por el Concesionario de la Lonja en el que se haga constar, por meses, los días que ha realizado ventas en dicha lonja durante la campaña anterior.

2º. Certificado del Instituto Social de la Marina de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, como empresario si se trata de licencia, y como autónomo si se trata de mariscador a pie, y como asalariado si se trata de mariscador embarcado.

Artículo 12. Las obligaciones de los mariscadores en posesión de licencia de marisqueo son las siguientes:

1º. El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de marisqueo.

2º. La venta de todos los productos en lonja, declarando el peso de marisqueo recogido, su precio y el banco o yacimiento de donde proviene.

3º. Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Artículo 13. La declaración en lonja de los mariscadores o pie se realizará individualmente, mientras que la de los tripulantes de una embarcación se realizará por el armador en posesión de la licencia de marisqueo haciendo constar el nombre de cada uno de los tripulantes.

Artículo 14. Las infracciones cometidas contra las disposiciones en materia de marisqueo, así como las cometidas contra lo prevenido en esta Orden se sancionarán con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 15. Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, no será renovado ni revalidado el carnet de mariscador y la licencia de marisqueo o aquellos armadores o mariscadores que no hayan declarado en lonja los productos vendidos, o no hayan satisfecho las cuotas o la Seguridad Social durante un tiempo mínimo que establecerá la Dirección General de Pesca.

Artículo 16. A efectos estadísticos, los concesionarios de las lonjas remitirán mensualmente a la Dirección General de Pesca, por especies, el peso de los crustáceos o moluscos recogidos, su precio en venta y los bancos o yacimientos de donde provienen.

Artículo 17. La Dirección General de Pesca podrá ejercer controles con el fin de fiscalizar los tamaños, cantidades y procedencia de los mariscos capturados.

Artículo 18. La Dirección General de Pesca podrá delegar la facultad de expedición de los carnets de mariscador y de la licencia de armador y su revalidación anual en los funcionarios de los Cofradías de Pescadores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda. A partir de la entrada en vigor de esta Orden, todas aquellas personas que tuviesen el carnet de mariscador o la licencia de marisqueo, según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1963, tendrán que solicitar para poder dedicarse habitualmente al marisqueo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, el nuevo carnet de mariscador o la licencia de marisqueo en el plazo que establezca la Dirección General de Pesca.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Pesca para dictar las normas necesarias en aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 19 de noviembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de octubre de 1984, sobre concurso para concesión de ayudas a los Ayuntamientos para construcción de campamentos de turismo.

La gran demanda de plazas de Campamentos de Turismo en Andalucía, donde la práctica de la acampada ilegal constituye un gran problema de índole turístico, ambiental y sanitario, hacen necesario estimular la iniciativa de los Ayuntamientos, estableciendo para ello un régimen de subvenciones para la instalación de nuevos «Campings» en aquellas zonas o áreas naturales en las que existe un uso desordenado del suelo o en materia de acampada, bien por carecer de este tipo de establecimiento o por ser manifiestamente insuficiente la oferta actual.

Esta actuación se enmarca dentro de las directrices que en materia de Turismo señala el Plan Económico de Andalucía y permite atender la demanda social en orden al disfrute del turismo en contacto directo con la naturaleza, preservando al mismo tiempo sus características ecológicas y medioambientales.

En consecuencia, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio,

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca concurso de ayudas a fondo perdido, por importe de 40.000.000, ptas., al que podrán acogerse los Ayuntamientos que proyectan la construcción de Campamentos de Turismo en Andalucía.

Artículo 2º. Los Ayuntamientos adjudicatarios del concurso, tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que en ningún caso excederá del 60% del presupuesto de la inversión aceptada por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Artículo 3º. Las ayudas económicas habrán de destinarse exclusivamente a obras de inversión real, no siendo computables las inversiones realizadas en adquisición de terrenos o inmuebles.

Artículo 4º. 1. En el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los Ayuntamientos deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes (Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo), en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para la participación en el concurso se deberán presentar los siguientes documentos en duplicado ejemplar:

- a) Instancia en la que conste la identificación de la Corporación solicitante.
- b) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita la participación en el concurso.
- c) Título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad del solar para realizar las obras o instalación proyectada.
- d) Certificado sobre calificación urbanística de los terrenos sobre los que se piensa establecer el campamento.
- e) Anteproyecto integrado por memoria, planos y presupuesto, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, si así lo exige la índole del proyecto y los fuentes de financiación.
- f) Memoria descriptiva de las fuentes de financiación de la inversión, con indicación, en su caso, de otras subvenciones solicitadas y concedidas.
- g) Cuantía de la ayuda económica solicitada, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.
- h) Fecha prevista para la iniciación de las obras y plazos de ejecución de las mismas.

Artículo 5º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General, en el plazo de 10 días a partir de la recepción de los documentos exigidos en el artículo anterior, acompañada de un informe razonado.

Artículo 6º. Recibida dicha documentación en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, previas los informes y asesoramiento que estime oportuno recabar, realizará la propuesta de resolución del concurso que elevará al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, fijando la cuantía, condiciones y forma de pago de la subvención a conceder.

Artículo 7º. Los abonos de la subvención se realizarán mediante las respectivas certificaciones de obras suscritas por el facultativo que intervenga en su dirección, con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento, así como de los justificantes de la inversión realizada en la adquisición de maquinarias y equipamiento de instalaciones, todo ello sin perjuicio de la inspección a realizar por parte de la Delegación Provin-

cial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Realizada la inversión, y previa la oportuna inspección técnica, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, expedirá certificación en la que se hará constar que la inversión ha sido realizada y se adapta a los fines para los que la ayuda fue otorgada.

Artículo 8º. La inversión deberá terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de efectividad de los beneficios derivados del presente concurso. Sólo por razones justificadas, y previa solicitud del Ayuntamiento, podrá la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo ampliar el plazo citado.

Artículo 9º. En caso de que la Corporación renuncie a la subvención después de haber hecho uso de una parte de ella, o bien se apliquen las ayudas recibidas a fines distintos a los previstos en el proyecto, sin la previa autorización de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, podrá dar lugar a la apreciación de una situación de incumplimiento que originará la cancelación de las subvenciones y la obligación de reintegrar las percibidas con anterioridad. Iguales efectos producirá la no realización de las obras en el plazo fijado.

Artículo 10º. Queda facultado el Director General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que consideren oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones para Instituciones sin fines de lucro en el sector turístico.

Existiendo dotación presupuestaria para ayudas económicas a la realización de acciones que, al mismo tiempo potencien la oferta turística, coadyuven a un mejor desarrollo de lo mismo elevando su nivel de calidad, así como las referentes al estudio de nuevas ofertas y mercados, de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca Concurso Público para la concesión de subvenciones a fondo perdido, que podrán solicitar las Instituciones y Entidades, constituidas sin ánimo de lucro, que proyecten realizar acciones que tengan principalmente un fin turístico y consistentes en:

- a) Celebración de Jornadas, Asambleas o Congresos relacionados con el turismo.
- b) Realización de trabajos de investigación sobre nuevas ofertas y mercados en el sector turístico.
- c) Adquisición de libros de contenido turístico para creación o ampliación de Bibliotecas.

Artículo 2º. 1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días naturales, o partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, en la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Título de constitución y Estatutos de la entidad peticionaria.
- b) Título o Poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formule la solicitud.
- c) Memoria detallada con la descripción de las acciones proyectadas a realizar y su posible repercusión o influencia en el ámbito turístico.
- d) Presupuesto detallado de las acciones proyectadas o adquisición de libros, si procediera.
- e) Plazo prevista, en su caso, para la ejecución de la acción.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán, en el plazo de 10 días a esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, las solicitudes formuladas en unión de la documentación pertinente y de informe razonado en el que consten los motivos que a su juicio justifiquen la conveniencia de concesión de ayuda.

Artículo 3º. La Resolución del Concurso corresponderá al Excmo.

Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo en la que se fijará la cuantía, condiciones y forma de pago de la subvención concedida, considerando la repercusión en el ámbito turístico de la acción proyectada y sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Artículo 4º. Para hacer efectiva la subvención será necesario la aportación de documentos justificativos, a juicio de esta Consejería, que acrediten la realización de la acción proyectada y aceptada.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 1984, por la que se regula la concesión de subvenciones para la creación de nuevas ofertas turísticas y desarrollo de las que resulten insuficientes.

Con el fin de potenciar la oferta turística de esta Comunidad Autónoma y desarrollar nuevas ofertas en zonas en que las mismas sean insuficientes, se establecen unas subvenciones para la potenciación de iniciativas que tengan tal fin, cuya cuantía viene fijada en los vigentes Presupuestos Generales.

Por ello y de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca Concurso Público para la concesión de subvenciones a fondo perdido al cual podrán acudir las personas físicas o jurídicas, inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, que pretendan establecer u organizar nuevas modalidades de oferta turística en el sector de recreación, animación turística, actividades deportivo-turísticas, producción artesanal y similares.

Artículo 2º. El importe máximo de las subvenciones a conceder no podrá superar el 50% del presupuesto total destinado al proyecto de inversión que se formule para la creación o ampliación de la nueva oferta turística.

Artículo 3º. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dirigidas al Excmo., Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, en la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documento bastante que acredite la personalidad del solicitante.
- Memoria explicativa, detallada y concreta del tipo de oferta que se pretende crear o ampliar.
- Cuantía de la subvención que se solicita ajustándose a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º. El Excmo. Sr. Consejero, previo informe de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dictará la Resolución que en cada caso estime pertinente, vista la viabilidad y efectividad del proyecto presentado y sin que, contra la Resolución de concesión o denegación, pueda interponerse recurso alguno.

Artículo 5º. Para hacer efectiva la subvención será necesaria la presentación previa por el beneficiario de la misma de aval bancario, por el importe de la inversión proyectada, durante el período de realización de la misma y que tendrá vigencia, hasta que la Administración permita su cancelación, por cumplimiento de la finalidad y ejecución de la misma.

El incumplimiento de la ejecución de la inversión o el cambio de finalidad del proyecto, determinará el inmediato reintegro de la subvención, o en su caso, la ejecución del aval bancario, de afianzamiento de la misma, que tendrá fuerza ejecutiva inmediata.

Artículo 6º. Realizada la acción, y previa la oportuna inspección técnica, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, expedirá certificación acreditativa de que la inversión ha sido efectuada y corresponde a los fines para los que la subvención fue otorgada, y una vez conformada por la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, se procederá a la cancelación del aval bancario.

Artículo 7º. Las obras, instalaciones o adquisiciones para las que se otorguen las ayudas económicas, deberán terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la entrega efectiva de la subvención.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el B.O.J.A.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones para el fomento y desarrollo de ofertas turísticas especializadas.

Dentro de la política de esta Consejería de potenciar la oferta turística andaluza, uno de los objetivos a lograr es el desarrollo de aquellos sectores que ofrezcan un producto especializado y que estén en plena consonancia con la idiosincrasia, costumbres y aficiones de los habitantes de la Comunidad, con indudable influencia y repercusión turística.

Por ello, existiendo dotación presupuestaria para dicha finalidad, de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983, de 21 de julio, esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, ha tenido a bien disponer:

1º. Se convoca concurso público, por importe de 3.974.604 ptas., para la concesión de subvenciones a fondo perdido a empresas, bien personas físicas o jurídicas que tengan como objeto de su actividad el fomento y desarrollo de las ofertas turísticas especializadas y que proyecten la creación o desarrollo de sus infraestructuras, la construcción o modernización de sus instalaciones, y adquisición de bienes de equipo para tales explotaciones.

2º. Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una subvención que en ningún caso excederá del 70% del presupuesto de la inversión que se apruebe.

3º. 1) Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a partir de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes en la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2) En la instancia se hará constar, acompañándose los documentos acreditativos pertinentes:

- Nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. o de la cédula de identificación fiscal, si procediera.
- Cuantía de la ayuda que se solicita.
- Descripción cuantificada de las inversiones a realizar y el fin a que van destinadas.
- Número de puestos de trabajo que se pretenda crear con la inversión proyectada.
- Título o poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.
- Documento acreditativo, en su caso, de que la Sociedad ha sido constituida legalmente, y Estatutos de la misma.
- Documento bastante que garantice la disponibilidad del solar o el inmueble para la realización de obras o instalaciones por el solicitante.

h) Anteproyecto de las obras proyectadas, integrado por memoria, planos y presupuestos y/o presupuestos de casas suministradoras cuando se trate de la adquisición de bienes de equipo.

i) Programa de ejecución con señalamiento de fechas previstas para la terminación del proyecto de inversión.

3) Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería las remitirán con la documentación presentada a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo en el plazo de

10 días, acompañando Informe motivado sobre la conveniencia de otorgar la ayuda solicitada.

4º. La Resolución del Concurso corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, a propuesta fundada de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sobre la viabilidad e influencias en el sector turístico de la inversión proyectada, sin que contra el acuerdo que se adopte quepa recurso alguno.

5º. Para hacer efectiva la subvención, será necesario la previa presentación de aval bancario que cubra el importe de la subvención hasta que se acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

6º. La documentación probatoria consistirá en certificación expedida por la Delegación Provincial correspondiente, de que se han cumplido los fines y efectuadas la inversión, en base a los documentos justificativos aportados por el beneficiario de la subvención y previo informe de la inspección técnica, si procediera. Dicha certificación, remitida a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, dará lugar a la cancelación del aval bancario.

El incumplimiento en la finalidad o ejecución de la inversión, así como la no aportación de los documentos justificativos en el plazo de un año desde la fecha de concesión de la subvención, determinará el reintegro de la misma, o, en su caso, la ejecución del aval bancario mediante la resolución motivada que tendrá fuerza ejecutiva.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, para dictar las normas que considere oportunas, para el desarrollo, aplicación e interpretación de lo presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 1984, por la que se convoca concurso de subvenciones con destino a la potenciación de las estructuras de la oferta a través de la agrupación de empresas del sector.

Siendo objetivo de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía mejorar la calidad del producto turístico andaluz, una de las medidas que se estiman eficaces para conseguir el mismo, es la potenciación de las estructuras de la oferta existente, mediante concesión de subvenciones a las agrupaciones empresariales del sector, tanto de carácter hotelero como de restauración, que tiendan a la consecución de tal fin, medida que coadyuvará a la política general de creación de nuevas ofertas de empleo en el sector.

Por ello, existiendo dotación presupuestaria para dicha finalidad, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. Se convoca concurso público, por importe de 4.715.152 ptas., para la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales andaluzas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que tengan un fin turístico y proyecten la realización de alguna de las siguientes acciones:

- Creación de servicios complementarios de uso común para las empresas agrupadas o sus clientes, tales como instalaciones de esparcimiento, recreo, deportivas o de animación.
- Adquisición, reforma o modernización de bienes de equipo para instalaciones de uso común de las empresas agrupadas, tales como médico-sanitarias o de informatización.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria y material para la creación y modernización de servicios comunes a las empresas agrupadas en materia de lavandería y comercialización de productos a consumir por las mismas.

2º. Las agrupaciones empresariales que soliciten las subvenciones de este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e integradas totalmente por empresas de nacionales españolas.
- Tener su domicilio y desarrollar su actividad en territorio de esta Comunidad Autónoma.
- Estar inscritas, o haber solicitado su inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.
- Tener como objetivo una actividad turística.

3º. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá exceder del 30% del importe total de la inversión proyectada, de acuerdo con el presupuesto presentado a que se hace referencia en el artº 4.2, g) de esta disposición.

4º. 1. Las Solicitudes de concesión de ayudas deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y dirigidas a Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, en la Delegación Provincial de la Consejería correspondiente o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia se hará constar la cuantía que se solicita como subvención, descripción de la inversión que se pretende realizar y cuantía de la misma, el fin a que se destina entre los enumerados en el artº. 1º, y el número de puestos de trabajo que se pretende crear con la inversión proyectada. La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Título de constitución y Estatutos de la Agrupación Empresarial.
- Número de la Cédula de Identificación Fiscal, si procede.
- Título o poder bastante de la Agrupación a favor de la persona que formule la solicitud.
- Documento que acredite la solicitud o inscripción de la Agrupación en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.
- Nombre, domicilio, actividad y ámbito de actuación turística de cada una de las Empresas que constituyen la Agrupación.
- Declaración expresa de la nacionalidad de las empresas agrupadas, y caso de que sea procedente por tener capital extranjero, indicación del porcentaje de participación del mismo.
- Memorias, planos, proyectos y presupuesto de las obras a realizar cuando ello fuere procedente, y presupuesto de cosas suministradas para caso de adquisición de bienes de equipo o maquinaria.
- Plazo previsto para la ejecución de la inversión, que en ningún caso podrá ser superior a un año.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería remitirán, en el plazo de 10 días de su recepción, las solicitudes presentadas a esta Consejería, en unión de informe motivado que justifique la conveniencia o no de otorgar la ayuda solicitada.

5º. La resolución del Concurso corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes a propuesta fundada, considerando la viabilidad y repercusión en el sector turístico de la inversión proyectada, de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, sin que contra la resolución del concurso quepa recurso alguno.

6º. Para hacer efectiva la subvención, será necesario la previa presentación por los beneficiarios, de aval bancario que cubra el importe de la subvención concedida, y tendrá vigencia hasta que la Administración permita su cancelación, cuando se acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, la ejecución de la inversión y el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

7º. La documentación probatoria consistirá en certificación expedida por la Delegación Provincial correspondiente, acreditativa de que se han cumplido los fines y ejecutada la inversión, en base a los documentos justificativos aportados por los beneficiarios de subvención y previo informe de la inspección técnica. Dicha certificación, remitida a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo dará lugar a la cancelación del aval bancario.

El incumplimiento de la finalidad o inexecución de la inversión, así como la no aportación de los documentos justificativos en el plazo de un año desde la fecha de concesión de la subvención, determinará el reintegro de la misma, o, en su caso, la ejecución del aval bancario de afianzamiento, mediante resolución motivada que tendrá fuerza ejecutiva inmediata.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 17 de noviembre de 1984, sobre concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Casablanca, S.A.», con el número 1.215 de orden.

Visto en expediente instruido con fecha 14.1.84 a instancia de D. Bernardo Heredia Pantoja, en nombre y representación de Viajes Casablanca, S.A., en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo; así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, he tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Casablanca, S.A.», con el número 1.215 de orden y Casa Central en Algeciras, (Cádiz), Avenida Villanueva, nº 6, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 17 de noviembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 20 de noviembre de 1984, por la que se aprueban los Estatutos de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol».

De acuerdo con la propuesta de la Comisión Gestora de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol» y el informe de la Dirección General de Comercio, en consonancia con las directrices trazadas por esta Consejería de ir dotando a todas las provincias de Andalucía de un ente organizador y promotor de manifestaciones comerciales, de amplia representación y receptora de iniciativas sectoriales y locales, en virtud de las competencias atribuidas por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 3513/81 de 18 de diciembre y Decreto 7/82 de 14 de enero,

DISPONGO:

Primero. Aprobar los Estatutos de la «Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol», cuyo texto se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ANEXO

ESTATUTOS

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol constituida por la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica

Lo Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol se constituye con personalidad jurídico propio e independiente de la de sus miembros, susceptible de derechos y obligaciones, capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines y sin fin de lucro alguno.

Artículo 2º. Domicilio

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol tendrá su domicilio en Málaga, Palacio de Exposiciones y Congresos, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto de Málaga y su provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

Artículo 3º. Objeto

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol tendrá por objeto organizar:

- a) Ferias de muestras o monográficas.
- b) Exposiciones comerciales y técnicas.
- c) Actividades comerciales o técnicas, de cualquier tipo.
- d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellos certámenes se relacionen.
- e) La conservación y mantenimiento, para servir a los fines a que se destina, del patrimonio fundacional de la Institución, o que se le adscriba en el futuro.
- f) Cuantas actividades culturales o de otro orden pudieran servir para apoyo y desarrollo de la actividad ferial.

Las anteriores actividades habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de Málaga y su Provincia.

Artículo 4º.

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol podrá arrendar sus instalaciones y servicios para la celebración de congresos, convenciones, conferencias, exposiciones y otras manifestaciones que se organicen y desarrollen de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso, bien sean patrocinadas por entidades oficiales o particulares, así como por personas físicas.

Artículo 5º. Organos de Gobierno

Son Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol: la Junta Rectora, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

CAPITULO SEGUNDO. DE LA JUNTA RECTORA

Artículo 6º.

La Junta Rectora es el órgano superior colegiado de la Institución, correspondiéndole las más altas atribuciones, entre ellas, con carácter enunciativo, las siguientes:

- 1º. Aprobación y modificación de Estatutos, y su gestión ante los Organismos correspondientes.
- 2º. Aprobación de presupuestos y aceptación de subvenciones.
- 3º. Aprobación de reglamentos de régimen interior y de servicios.
- 4º. Determinación del régimen de gestión de los servicios.
- 5º. Aprobación de la plantilla del personal y sus variaciones correspondientes.
- 6º. Nombramiento y separación, previo expediente, del Director General.
- 7º. Aprobación de tarifas y ordenanzas de exacciones.
- 8º. Aprobación de operaciones de crédito, acudiendo al crédito oficial, al público o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro, y concertar operaciones de tesorería.
- 9º. Adquisición, administración y disposición de bienes de cualquier naturaleza.
- 10º. Censura y aprobación de cuentas.
- 11º. Aprobación de los certámenes y calendario anual a celebrar por la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol, sin perjuicio de su aprobación definitiva por el Organismo competente de la Administración.
- 12º. Aprobación de las memorias de cuantas actividades y manifestaciones feriales se realicen por la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol.
- 13º. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.
- 14º. Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 15º. Admisión de nuevos miembros en sus distintas modalidades y separación de los mismos.
- 16º. El ejercicio de acciones en nombre de la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol ante cualquier órgano judicial o administrativo, en todos sus grados y jurisdicciones y otorgar poderes al efecto.
- 17º. Modificación y disolución de la Institución.

Artículo 7º.

La Junta Rectora estará compuesta de 16 vocales designados por cada una de las Corporaciones que integran la Institución, a razón de tres por cada una de ellas y un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía. Tendrá un Presi-

dente, dos Vicepresidentes y un Secretario que serán elegidos por mayoría de votos de entre los 16 miembros de la Junta Rectora.

La Secretaría será desempeñada por uno de los funcionarios del Cuerpo Nacional que ejerzan sus funciones en alguna de las Corporaciones miembros.

La Presidencia tendrá un mandato de dos años no renovable y no podrá recaer en el representante de la Junta de Andalucía.

Artículo 8º.

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al semestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo solicite el Comité Ejecutivo.

Artículo 9º.

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con 48 horas de antelación, por cualquier medio fehaciente.

Artículo 10º.

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asista al menos un tercio de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente que legalmente le sustituya.

Artículo 11º.

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación de la Institución tanto judicial como extrajudicialmente.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma dirigiendo sus debates; los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 12º.

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor, o delegación expresa del mismo.

CAPITULO TERCERO. DEL COMITE EJECUTIVO

Artículo 13º.

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

- 1º. Organización de los servicios.
- 2º. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas.
- 3º. Aprobación, contratación, inspección y liquidación de obras y servicios.
- 4º. La organización, dirección y control de cuantos certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación.
- 5º. Formalización de las operaciones de crédito o de tesorería aprobados por la Junta Rectora.
- 6º. Aprobar contratos de suministros dentro de sus límites presupuestarios.
- 7º. Concertar concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas.
- 8º. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc., estableciendo las condiciones económicas y técnicas de las mismas.
- 9º. Nombrar el Comité Organizador para cualesquiera certámenes que organice la institución, determinando el ámbito de sus atribuciones y facultades, así como su fecha de celebración y dictaminar la memoria de cualesquiera otras celebrados en el recinto de la Institución Ferial de Málaga Costa del Sol, para su aprobación por la Junta Rectora.
- 10º. Elaborar el inventario de bienes de la Institución.
- 11º. Aprobar los precios para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes, así como establecer medidas generales de seguridad y cobertura de riesgos en los mismos.
- 12º. Aprobar la participación del Ente Ferial en cuantas manifestaciones sean oportunas.
- 13º. Redactar los Reglamentos de Régimen Interior, de personal y de servicios.
- 14º. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de los riesgos de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.
- 15º. Proponer a la Junta Rectora la plantilla orgánica de su perso-

nal y la creación y modificación o anulación de sus servicios correspondientes, fijando las retribuciones de los empleados, dentro de los límites presupuestarios, y las facultades de su respectiva competencia, así como la separación de sus empleos.

16º. Autorizar la adquisición de material, dentro de los límites presupuestarios.

17º. Proponer la disolución de la Institución.

18º. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa.

Artículo 14º.

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un representante de cada una de las Corporaciones miembros, los cuales habrán de ostentar la condición de miembros de la Junta Rectora. Asimismo, formará parte del Comité Ejecutivo un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

El Presidente será elegido entre ellos por la mayoría de votos y tendrá voto dirimente.

Artículo 15º.

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo soliciten dos de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la misma y, en caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio fehaciente.

Artículo 16º.

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan al menos cuatro de sus miembros; y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan al menos tres de sus componentes.

Artículo 17º.

El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal en que expresamente delegue.

Artículo 18º.

Los debates del Comité Ejecutivo serán dirigidos por el Presidente o sustituto, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes.

La asistencia de los miembros del Comité Ejecutivo será obligatoria, pudiéndose proponer la remoción del cargo de un miembro de la misma en el caso de no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

Artículo 19º.

El Presidente del Comité Ejecutivo ostentará la representación de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol en los casos de ausencia del Presidente de la Junta Rectora o de sus sustitutos en la Institución.

Artículo 20º.

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

- 1º. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen del Comité Ejecutivo.
- 2º. La ordenación de pagos.
- 3º. Formar los balances, cuentas y memorias de la Institución.
- 4º. Representar al Comité Ejecutivo ante todo clase de Organismos y Autoridades, llevando su firma y autorizando cuantos contratos hubieran sido aprobados por la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo en el ámbito de sus competencias.
- 5º. El cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.
- 6º. Otorgar escrituras de formalización de adjudicaciones, préstamos o créditos, previos los acuerdos de la Junta Rectora, o, en su caso, del Comité Ejecutivo.
- 7º. Librar, aceptar, negociar, protestar y renovar documentos mercantiles de crédito, en especial letras de cambio, talones, cheques, pagarés, libranzas y pólizas de crédito.
- 8º. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en los Bancos Oficiales, incluido el de España, banca privada y Cajas de Ahorro, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.
- 9º. Presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución.
- 10º. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de Director General.
- 11º. Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento del personal y las retribuciones correspondientes.
- 12º. Proponer el nombramiento de Comités Organizadores para

manifestaciones feriales de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

13º. Asumir la responsabilidad técnica y efectiva de toda la gestión.

14º. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.

15º. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

Las anteriores competencias podrán ser delegadas en el Director General de la Institución.

CAPITULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION

Artículo 21º.

La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, tendrá un Director General nombrado por la Junta Rectora a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo. Será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en alguna de las Corporaciones, entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Organos rectores de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Este cargo, de alta dirección y confianza, será retribuido, excluido del ámbito laboral, y la duración del mismo será la que se establezca en su nombramiento, pudiendo ser cesado en cualquier momento por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora, oído el Comité Ejecutivo, y previa formalización de expediente.

De dicho nombramiento se dará cuenta a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 22º.

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entres otras, las siguientes:

1º. Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.

2º. Asistir a las sesiones de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, cuando sea convocado al efecto.

3º. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, debiendo cumplir, bajo su responsabilidad los acuerdos adaptados por ellos, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes, las facultades de su competencia.

4º. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución, y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones.

5º. Proponer la plantilla orgánica del personal de todas clases de la Institución.

6º. Proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios.

7º. Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal y de los servicios Administrativos de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

CAPITULO QUINTO. COMITES ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES FERIALES

Artículo 23º.

Para la celebración de las diversas manifestaciones feriales que organice la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, el Comité Ejecutivo podrá delegar funciones en Comités Organizadores que puedan designarse con carácter permanente, o para una manifestación ferial concreta.

Estos Comités tendrán como misión la realización directa de las manifestaciones feriales para las que hubieran sido nombrados, ajustándose en su actuación a lo establecido en las presentes Estatutos, y a lo que la Junta Rectora o el Comité Ejecutivo acuerden sobre el particular, así como a la legislación específica sobre la materia.

Artículo 24º.

Los Comités Organizadores tendrán la composición que apruebe en cada caso el Comité Ejecutivo. Serán Vocales natos de los mismos un representante de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía y el Director General de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, quien ostentará la Presidencia del Comité.

Artículo 25º.

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuna su Presidente, o cualquiera de sus miembros mediante convocatoria por cualquier medio.

Quedarán constituidos por el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen, disolviéndose a la finalización del mismo, una vez presentada su memoria y aprobada la correspondiente liquidación.

Artículo 26º.

Corresponderá al Presidente de los Comités Organizadores velar por la ejecución de los acuerdos, tanto de los Organos de la Institución Ferial Málaga-Costa del Sol como del propio Comité, en lo que no contradiga a los presentes Estatutos, o a las normas legales de aplicación, así como la ordenación de pagos y cobros y cuantas gestiones administrativas y económicas sean precisas para su desarrollo.

Artículo 27º.

Serán competencias de cada Comité Organizador, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

1º. Establecer los objetivos y política general del certamen.

2º. Proponer las fechas de su celebración de acuerdo con el calendario oficial de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.

3º. Programar sus actividades y llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden o su resolución.

4º. Proponer al Comité Ejecutivo el presupuesto justificado del certamen, con suficiente antelación, vigilando su adecuada desarrollo.

5º. Presentar la Memoria del Certamen, y su liquidación y balance al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo máximo de tres meses después de su celebración.

CAPITULO SEXTO. OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 28º.

El Comité Ejecutivo podrá autorizar la organización de actividades distintas de las patrocinadas por la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, debiendo dar cuenta de tal autorización a la Junta Rectora en primera sesión que se celebre y siempre que se adecúe al calendario aprobado por aquélla.

El Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por el Comité Ejecutivo, y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia.

Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la terminación de dichas actividades, la Entidad organizadora deberá presentar a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol una memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida al dictamen del Comité Ejecutivo para su aprobación por la Junta Rectora, remitiéndola posteriormente a los Organismos públicos competentes.

CAPITULO SEPTIMO. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 29º.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol contará con el siguiente patrocinio:

a) Las aportaciones de las Corporaciones que integran el Consorcio creador de la Institución Ferial, en la cuantía y condiciones que acuerden.

b) Las subvenciones que pueda percibir de la Administración Central, Autonómica y Local, y de cualesquiera otras organismos o entidades públicas o privadas y particulares.

c) Los ingresos derechos y tarifas que por su actividad pueda percibirse la Institución.

CAPITULO OCTAVO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 30º.

Los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol serán recurribles ante la Junta Rectora si hubieran sido emitidos por el Comité Ejecutivo, y en reposición ante la propia Junta Rectora los que de ella hubieran emanado, siendo recurribles finalmente en alzada ante la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, dando fin con ello a la vía administrativa.

CAPITULO NOVENO. NOMBRAMIENTOS Y DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 31º.

La Junta Rectora, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar miembro honorífica de la Institución, a personas, Entidades o Corporaciones que, por sus relevantes servicios o méritos hayan contribuido al desarrollo de los fines de la Institución.

Podrán crearse, asimismo, Organos honoríficos con carácter permanente o circunstancial, relacionadas con algún aspecto de la actividad ferial, así como otorgar distinciones honoríficas.

CAPITULO DIEZ. DE LOS COLABORADORES

Artículo 32º.

Podrán ser colaboradores de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y se comprometan a contribuir a las cargas de la Institución, en la cuantía y forma que se determine.

Artículo 33º.

La colaboración supondrá la no integración en la Institución, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones de futuro, así como las condiciones que se establecieran en el acuerdo de colaboración.

Artículo 34º.

El Comité Ejecutivo analizará la colaboración solicitada, la cual aprobará o no fijando sus términos, dando cuenta a la Junta Rectora.

CAPITULO ONCE. TRANSFORMACION DE LA INSTITUCION FERIAL DE MALAGA-COSTA DEL SOL

Artículo 35º.

Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol en otra entidad jurídica que asuma los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora, con mayoría de dos tercios, a propuesta del Comité Ejecutivo, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los Organismos superiores de los Entes que constituyen la Institución, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

CAPITULO DOCE. DISOLUCION Y EXTINCION DE LA INSTITUCION

Artículo 36º.

El Convenio constitutivo de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de los dos tercios de la Junta Rectora.
- Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- Por transformación en otra Entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

Artículo 37º.

La disolución de la Institución será propuesta razonadamente por el Comité Ejecutivo a la Junta Rectora.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución que comunicará seguidamente a los Organismos Públicos que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo 38º.

La Junta Rectora nombrará una Comisión Gestora compuesta por el mismo número de personas que forman el Comité Ejecutivo, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de disolución adoptada por la Junta Rectora.

Artículo 39º.

De existir bienes inmuebles propiedad de los Entes miembros pasarán a disposición de éstos a la finalización del plazo de seis meses antes aludido.

Artículo 40º.

De existir bienes muebles o inmuebles ajenos a los Entes miembros y propiedad de la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución de la Institución, teniendo prioridad para su adquisición los Entes participantes en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

Artículo 41º.

Lo Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol será responsable de sus deudas y obligaciones hasta donde alcance su propia patrimonio, no respondiendo en ningún caso, principal ni subsidiariamente las entes integrantes de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol habrá de regirse y organizarse conforme a las prescripciones del Decreto de 26 de Mayo de 1943 y a cualesquiera otras que dicte el organismo competente en materia de ferias.

Segunda. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de los presentes Estatutos, será resuelta por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, competente igualmente para su aprobación y modificación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1984, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional Especial en el complejo educativo asistencial «Ciudad de San Juan de Dios» de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Examinado el expediente promovido por Fray Antonio García Barrera, como Director del Complejo Educativo Asistencial «Ciudad de San Juan de Dios», con domicilio en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Crta. Sevilla-Málaga Km. 19, del que es titular la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, en el que se solicita autorización para la creación en dicho complejo de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado.

Vistos, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, art. 35 del Decreto 707/76, de 5 de marzo sobre Ordenación de la formación Profesional, y en el que se regulan las enseñanzas de carácter profesional cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de título con validez académica, Real Decreto 2639/82 de 15 de octubre, de Ordenación de la Educación Especial, O.M. de 18 de octubre de 1983, que desarrolla el anterior R.D. en el ámbito de la formación Profesional, así como los informes preceptivos emitidos favorablemente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero. Autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado en el Complejo Educativo Asistencial «Ciudad de San Juan de Dios», con los datos que a continuación se detallan:

Titularidad: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Localidad: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Domicilio: Carretera Sevilla-Málaga, Km. 19.

Nº puestos escolares: 6 unidades.

Enseñanzas: Primer Grado de Formación Profesional en las modalidades que se indican:

ADAPTADA:

Rama Vidrio y Cerámica. Profesión Cerámica Industrial.

Rama Agraria. Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Rama Piel: Profesión Tapicería.

APRENDIZAJE DE TAREAS:

Rama Vidrio y Cerámico. Profesión Cerámica Industrial.

Rama Agraria. Profesión Explotaciones Agropecuarias.

Rama Piel: Profesión Tapicería.

La autorización de las anteriores no implican compromiso de subvención a las mismas, lo cual queda supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

Segundo. Se autoriza el funcionamiento de la citada Sección a partir del curso académico 1984/85, quedando adscrita al Instituto de Formación Profesional de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones vigentes, a fin de asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al nivel y modalidades autorizadas.

Sevilla, 14 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia contratación directa de las obras de refuerzo del firme en la carretera -431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108.

La Consejería de Política Territorial ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la ejecución por el procedimiento de contratación directa de las obras: «Refuerzo de firme de la carretera 431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir p.k. 129,6 al 132. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108».

Presupuesto de contrata: 24.956.258, pesetas.
Plazo de ejecución: 5 meses.
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	e

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Sevilla y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones será hasta las 13 horas del día 13 de diciembre de 1984, en la Dirección General de Infraestructura.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de ensanche y mejora de trazado en la carretera C-443, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, p.k. 1,00 al 13,14. Tramo: Tharsis-Cabezas Rubias. Provincia de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Ensanche y mejora de trazado de la carretera C-443. Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera, p.k. 1 al 13,14. Tramo: Tharsis-Cabezas Rubias. Provincia de Huelva. Clave: JA-2-H-101.

Presupuesto de contrata: 78.250.134, pesetas.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	4	e

Fianza provisional: 1.565.003, pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Huelva y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento de la carretera C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450. Tramo: Posadas-Palma del Río. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:
«Acondicionamiento de la carretera C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450. Tramo Posadas-Palma del Río. Provincia de Córdoba. Clave: JA-2-CO-101».

Presupuesto de contrata: 462.289.938,00 pesetas.
Plazo de ejecución: 27 meses.
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	2	e
G	6	3

Fianza provisional: 9.245.799,00 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de puente sobre el río Guadiel en la carretera J-603, p.k. 2,48. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:
«Puente sobre río Guadiel en la carretera J-603, p.k. 2,480. Provincia de Jaén. Clave: JA-1-J-103».

Presupuesto de contrata: 35.967.700, pesetas.
Plazo de ejecución: 10 meses.
Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	2	d
G	6	d

Fianza provisional: 719.354, pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Ad-

ministrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Jaén y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras variantes en la carretera C-333, de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida. Provincia de Granada. Clave: 5-GR-295.N.

Se anuncia concurso-subasta de la obra siguiente:

«Variante en la carretera C-333 de Granada a La Rábida. Tramo: Albuñol-La Rábida. Provincia de Granada. Clave: 5-GR-295.N.»

Presupuesto de contrata: 211.618,797, pesetas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	c
G	6	d
B	2	e
K	2	c

Fianza provisional: 4.232.376 pesetas.

El Proyecto, Cuadro de Características y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de Granada y en la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Política Territorial, Avenida de República Argentina, núm. 23 8ª planta, en Sevilla de 9 a 13 horas.

El modelo de proposición deberá ajustarse al que obra como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos que deben presentar los licitadores: los que quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Huelva sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «El Castillo», núm. 14.442.

El Servicio Territorial de Industria y Energía, de Huelva, Sección de Minas, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación que a continuación se cita:

Nombre: «El Castillo», Nº 14.442, Recursos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas mineras: 34. Parajes: Valdelohiguera, Peña del Aguila, Sierra de la Gata y otros. Términos de Nerva, Lo Granada de Río Tinto y Campofrío. Interesado: Río Tinto Minera, S.A., con domicilio en calle Zurbano, 76 - 28010-Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesado, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el art.º 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra ha sido declarada de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1984, por la que se anuncia concurso para la adquisición e instalación de dos sistemas de acondicionamiento de aire en centros de cultivos de especies marinas.

La Consejería de Agricultura y Pesca, anuncia concurso para la contratación de los sistemas citados con destino al Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marino de la Región Suatlántica (Pemaes).

Precio máximo de licitación: 9.000.000 pts.

Fianza provisional: 180.000 pts.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: noventa días, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

El Pliego de Cláusulas administrativas y Pliego de prescripciones técnicas, así como el modelo de proposición y demás documentos que deben presentar los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Avenida República Argentina, número 23, 1ª Planta, donde podrán examinarse por los interesados los días laborables de nueve a trece horas.

Las proposiciones serán entregadas de nueve a trece horas en mano en el Registro de Entrada de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas las proposiciones enviadas por correo.

La Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones se reunirá en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a las diez horas del segundo día hábil contado a partir del término de presentación de solicitudes.

Se desechará toda proposición que altere las condiciones de la contratación, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de noviembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Huelva, 18 de octubre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Diego Sayago Ramírez

ANUNCIO del Servicio Territorial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyos características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.

Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 Pilas.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Media Tensión Pilas-Hinojos.

Final: Finca Santillán.

Términos municipales afectados: Pilas.

Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 1,114.
 Tensión de servicio 15 KV.
 Conductores: Al-Ac. 54,6.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Finalidad de la instalación: Mejora suministro Energía en la zona.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Ptas. 2.002.057.
 Referencia: R.A.T. 12.699.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Sevilla, 7 de noviembre de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Luis Fernando Ferrer Moreno

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA

CUARTA emisión de cédulas hipotecarias.

Entidad emisora: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, con domicilio en Sevilla, plaza de Villasis, número 6, fundada el 5 de agosto de 1842, en Sevilla, inscrita con el número 46 en el Libro Registro Especial de la Caja de Ahorro Popular, del Banco de España, con fecha 13 de diciembre de 1930.

Importe de la emisión: Mil millones de pesetas en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción: La Dirección General de Política Financiera ha señala-

do como plazo de suscripción abierta desde el día 30 de noviembre hasta la venta total de las Cédulas, o en todo caso hasta el 25 de mayo de 1985.

Interés: El interés nominal será del 11 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos los días 25 de mayo y 25 de noviembre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el 25 de noviembre de 1985. Los intereses correspondientes al 25 de mayo de 1985, se abonarán en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

Amortización: La amortización de los títulos se realizará el 25 de mayo de 1985.

Precio de reembolso: Los títulos se amortizarán al precio de 100 por 100, lo que supone devolver 100.000 pesetas por cada título de 100.000 pesetas, libre de gastos para el tenedor.

Garantías: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla responderá de los intereses y principal con carácter universal y afecto expresamente, de conformidad con la Ley y Reglamento, Las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen fiscal: De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, las suscripciones sujetas al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán una desgravación del 15 por 100, siempre que cumplan los demás requisitos que se regulan en la legislación específica que requiere.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 18 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19, Ley 2/1982).

Cotización en Bolsa: Se ha solicitado su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la Entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización colifacada.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y en la Bolsa de Madrid.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
 Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
 Apartado de Correos, nº: 100.000
 SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
 Apartado de Correos, nº: 120.000
 SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NUEVO DOMICILIO

• **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
c/Jesús de la Vera-Cruz núm. 16.
Teléfonos: (954) 21 40 55 y 21 74 53
41002. SEVILLA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzando el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 5.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1985 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1985, se empiecen a comunicar al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el cheque nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.